ANEXO No. 02

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO IPMC-NC-024-2022

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS

1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
46161602	46 Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	16 Seguridad y control publico	16 seguridad del agua	02 salvavidas
46161604	46 Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	16 Seguridad y control publico	16 seguridad del agua	04 Chalecos o protectores salvavidas

1.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

Los siguientes son los requerimientos técnicos mínimos exigidos, que el proponente debe satisfacer para el cumplimiento del objeto contractual:

No	ITEM	CANTIDAD ESTIMADA	DESCRIPCIÓN
1	CHALECO SALVAVIDAS	1	• Material superficie de poliéster repelente al agua, relleno de espuma de poliuretano o espuma de célula cerrada. • Chaleco Adulto con cuello (esto para poder mantener a una persona inconsciente boca arriba y con las vías respiratorias fuera del agua). • Debe tener cintas reflectivas en la parte de hombros ó abdominales. • El chaleco debe ser plegable • Flotabilidad mínima 100 N. • El ajuste abdominal del chaleco debe garantizar que el mismo este sujeto al cuerpo del usuario ya sea por medio de hebillas o cinturones o cremallera. • Debe contener correa de seguridad para ajustar en piernas o entrepiernas. • Color NARANJA. • Talla universal para adulto. • Garantía mínima de 6 meses Nota 1: Los chalecos deben tener silbato resistente al agua incluido, el cual debe ser capaz de soportar la corrosión. Nota 2: Los chalecos salvavidas deben tener el logo de la entidad estampados, para lo cual la entidad solamente suministrará el arte.

FICHAS TÉCNICAS O CATÁLOGOS DE LOS ELEMENTOS A SER ENTREGADOS

El proponente deberá presentar a Parques Nacionales Naturales de Colombia, las fichas técnicas de los elementos señalados en las especificaciones técnicas de obligatorio complimiento.

Las fichas técnicas deberán indicar clara y detalladamente, entre otra información el nombre del fabricante, composiciones de los productos.

El proponente deberá presentar a Parques Nacionales Naturales de Colombia sin ningún costo para la entidad, muestras de los Chaleco Salvavidas, los cuales serán aprobados por el supervisor del contrato.

Cada muestra deberá estar rotulada indicando: Nombre del Proponente. Se solicita facilitar los elementos necesarios para almacenar adecuadamente las muestras físicas.

Parques Nacionales Naturales de Colombia efectuará la entrega de las muestras correspondientes a los proponentes que no salieron favorecidos dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato, exceptuando las muestras seleccionadas y aprobadas, las cuales serán entregadas hasta el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con el comprobante de ingreso a almacén.

1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras exigidas.
2. Entregar los elementos en la Calle 74 No 11-81 en la Ciudad de Bogotá de acuerdo con las cantidades por talla y especificaciones como las placas en adhesivo reflectivo indicadas por la entidad y las demás descritas en el contrato, estas deben estar debidamente empacadas de tal forma que no sufran daños o deterioros.
3. Garantizar que los bienes objeto del contrato cumplan con las características, especificaciones y normas técnicas requeridas por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
4. Ejecutar de manera oportuna los trámites necesarios de importación y nacionalización y demás actividades relacionadas, incluyendo costos de movilización y los impuestos a que haya lugar en caso de que los bienes objeto del contrato sean importados.
5. Remplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y esta (el contratista) en un término no superior a cinco (5) días hábiles efectuará la reposición de los bienes en la calle 74 No 11 81 piso 2. Grupo de Gestión Humana. Bogotá.
6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento
7. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
8. Restablecer la garantía cuando la Entidad lo requiera ya sea para obtenerla, ampliarla o adicionarla.
9. Mantener fijos los precios de los bienes ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
10. Incluir impuestos, tasas y contribuciones en los precios de los bienes que relacione en la propuesta.
11. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
12. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
13. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello.
14. Cumplir, en todo momento, con todos los protocolos de bioseguridad exigidos, cuando se desarrollen labores de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por PARQUES.
15. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020, para el pago de los bienes y servicios contratos.

16. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados.

1. 4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a) Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c) Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d) Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e) Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f) Exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g) Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.
h) Suministrar el arte del logo de la entidad para ser estampados en los chalecos salvavidas.

2.- INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) colombianas **CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA,** siempre que concurran los siguientes requisitos:

REQUISITOS:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($457.297.264),** liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo **(CERTIFICACION UMBRAL MIPYMES 2022-2023).**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos **(2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ACREDITACION:

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el **tamaño empresarial** establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las **PERSONAS NATURALES** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las **PERSONAS JURÍDICAS** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta **(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma** del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

3.- CRONOGRAMA

Publicación de la Invitación y publicación de estudios previos	23 de noviembre de 2022
Plazo para presentar observaciones y para manifestar interés de limitar la convocatoria a Mipymes	24 de noviembre de 2022
Respuesta a las observaciones a la invitación y Publicación de aviso de limitación o no del proceso a Mipyme.	28 de noviembre de 2022
Plazo máximo para expedir adendas	29 de noviembre de 2022
Presentación de ofertas - Cierre del proceso y recibo de propuestas	1 de diciembre de 2022 a las 9:00 am
Publicación informe de verificación o evaluación	6 de diciembre de 2022
Presentación de Observaciones al informe de verificación o evaluación	7 de diciembre de 2022
Aceptación de la Oferta	9 de diciembre de 2022
Publicación y aprobación de garantías	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

4.- CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación o cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la Ley.

2. La omisión de oferta económica en la propuesta presentada o cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial.
3. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación, presente algunas exclusiones a éstas o presente una propuesta con precio artificialmente bajo.
4. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación.
5. Cuando el proponente no responda el requerimiento efectuado por la entidad, para subsanar los requisitos y documentos.
6. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el Cronograma de la Invitación Pública o en lugar diferente al establecido en la presente invitación.
7. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
8. Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad.
9. Cuando no se diligencie el valor total de la propuesta en la plataforma y no se diligencie el Formato No 08 correspondiente a la propuesta económica, le rechazará la propuesta.

5.- TERMINO PARA SUBSANAR DOCUMENTACIÓN

Parques Nacionales Naturales de Colombia establecerá un término preclusivo y perentorio para que los proponentes alleguen las subsanaciones a que haya lugar, so pena de rechazo.

6.- VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

7.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las reglas de forma SUCESIVA Y EXCLUYENTE para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 VER ANEXO No. 03.

8.- DECLARATORIA DE DESIERTA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar desierta la Selección en la misma fecha prevista para la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

a. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.
b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente Invitación
c. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en la Invitación.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere

proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

9.- PRÓRROGA DE LOS PLAZOS Y EXPEDICION DE ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los plazos establecidos en cronograma bien sean de oficio por la entidad o si ésta lo considera necesario previa solicitud de algún (os) interesado (s) podrán ser modificados mediante adenda. En todo caso no se podrán expedir adendas en la misma fecha límite prevista para la entrega de propuestas.

10.- DESIGNACION DE INTEGRANTES PARA REALIZAR LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo descrito en el inciso 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 se designan las personas que realizaran la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos y realice el ejercicio de determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.

Verificación de los requisitos habilitantes y documentos de la propuesta:

- **YILBERT STEVEN MATEUS CASTRO-** Coordinador Grupo de Gestión Humana - Verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas y determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.

- **YURY CAMILA BARRANTES REYES** - Abogada Contratista Grupo de Contratos - Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta.

11.- CONTRATO

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se hará el respectivo registro presupuestal.